

ES/RD

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b> 
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	
<b>RECIBIDO MINISTERIO DE CULTURA</b>	
Por: <u>S. Gómez</u> Fecha: <u>06/07/2023</u> Hora: <u>10:30am</u>	

Panamá, 5 de julio de 2023  
 MC-DNPC-PCE-N-No.701-2023



Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0175-2806-2023, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 – TRAMO OCÉANO PACÍFICO**", No. de expediente DEIA-II-F-072-2023, proyecto a realizarse en el Océano Pacífico dentro de los límites marítimos de la República de Panamá con aterrizaje en Costa del Este, Corredor Sur, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, cuyo promotor es TELCONET SUBMARINE NETWORKS, S.A. (TEL COSUB).

Sobre el particular, el consultor presentó la primera información aclaratoria del estudio arqueológico de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas."

Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial, sub-superficial y subacuática para la zona marina) la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 – TRAMO OCÉANO PACÍFICO**" y cumplir con las recomendaciones del estudio arqueológico y las de esta Dirección como medidas de mitigación del Patrimonio Cultural Subacuático, las cuales se detallan a continuación:

- **Realizar el Monitoreo Arqueológico Subacuático, por un profesional idóneo, durante la colocación del cable submarino con autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.**
- **Antes de realizar el monitoreo arqueológico subacuático, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Monitoreo Arqueológico Subacuático, elaborada por el profesional idóneo para su debida aprobación.**

- En el estudio, los expertos recomiendan efectuar un trabajo con sonar de barrido lateral (sss) antes de la instalación de cable y así poder determinar si existen o no afloramientos rocosos en la trayectoria diseñada para colocación de cable subacuático. Cabe señalar que dicha recomendación es viable para la detección del Patrimonio Cultural Subacuático en el lecho marino, por tal motivo, sugerimos incluir esta metodología en atención a los hallazgos fortuitos de bienes culturales sumergidos en el área del proyecto.
- En el caso de ocurrir hallazgos fortuitos de bienes culturales sumergidos, **se debe notificar inmediatamente a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural** e implementar como primera medida de protección, la **no afectación de dichos bienes y dejarlos “in situ”**, por lo tanto, tendrán que alejar el cable submarino a una distancia mínima de 50 metros del hallazgo.
- De no poder alejar el cable submarino de algún hallazgo fortuito de bienes culturales sumergidos (lo cual debe estar justificado) tendrán que contar con medidas para la preservación de estos bienes culturales por profesional idóneo y avalado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La Dirección Nacional del Patrimonio Cultural realizará inventario “in situ” conjuntamente con el profesional idóneo encargado del monitoreo arqueológico.
- El promotor tendrá que presentar un Plan de Restauración y Conservación en el caso de bienes culturales sumergidos rescatados, elaborado por profesional idóneo, para su evaluación y aprobación de eta Dirección.

Atentamente,

  
Linette Montenegro  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura



LM/yg